



CORPORACION UNIVERSITARIA
AUTONOMA
DEL CAUCA

0057-



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ (MÉXICO).

Entre los suscritos a saber: por una parte, **RUBEN DARIO MANTILLA SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.290.259 expedida en Popayán (Cauca), en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, NIT 891.501.766-6; Institución de Educación Superior con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 13002 de agosto 30 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**; y por la otra, **Lic. RICARDO DUARTE JÁQUEZ**, mayor de edad y con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, Ciudad de Juárez, Chihuahua, C.P. 32310, obrando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD DE JUÁREZ (MEXICO)**, en su calidad de Rector, debidamente facultado para la celebración del presente convenio de cooperación Interinstitucional, quien para los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD DE JUÁREZ (MEXICO)**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD DE JUÁREZ (MEXICO)**, con propósitos de mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios, en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos; entre las cuales se destaca las practicas académicas (pasantías, judicaturas y practicas) de los estudiantes y egresados vinculados a **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, en cualquiera de los programas de Pregrado y Posgrado que ofrece la Institución a través de las Facultades de Ciencias Administrativas Contables y Económicas, Ciencias Ambientales y Desarrollo Sostenible, Derecho Ciencias Sociales y Políticas, Educación e Ingeniería.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Dentro del presente convenio tanto la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, como **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD DE JUÁREZ (MÉXICO)**, se comprometen a velar por el cabal cumplimiento del objeto pactado y definido en la cláusula primera del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; de igual forma las partes intervinientes acuerda suscribir convenio específico para la ejecución de cada actividad a desarrollar; convenio que definirá las especificidades de la actividad, los tiempos y compromiso de las partes; protocolo específico que hará parte integral del presente convenio marco.

PARÁGRAFO: DE LOS CONVENIOS ADICIONALES: Cada Convenio adicional que vaya a ser celebrado, teniendo como objeto la realización de alguna actividad o proyecto específico de cooperación, explicitará el plazo y la forma de ejecución y de acompañamiento de esa actividad o proyecto, las atribuciones y obligaciones de cada parte, derechos de autor y otras cláusulas que se consideren relevantes o necesarias.

CLAUSULA TERCERA.- AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: De conformidad a lo establecido por el decreto 055 del 14 de enero de 2015; la entidad, empresa o Institución pública o privada donde se realicen las practicas académicas derivadas del presente convenio deberán asumir lo referente a la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales.-SRL de los estudiantes practicantes-

CLAUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN. La supervisión de las actividades relacionadas con el desarrollo, ejecución, cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se efectuará a través de comité conformado por dos representantes de cada entidad integrante del presente convenio.

PARÁGRAFO: Conjuntamente a los supervisores les corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones. b) Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban. c) Evaluar los proyectos realizados y los resultados obtenidos d) Establecer los mecanismos de divulgación de las actividades y resultados del presente convenio. e) Entregar informes conjuntos sobre el desarrollo del convenio.

CLAUSULA QUINTA.-



CORPORACION UNIVERSITARIA
AUTONOMA
DEL CAUCA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ (MÉXICO).

DURACIÓN. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Si con una antelación de dos meses al vencimiento ninguna de las partes manifiesta en forma escrita su voluntad de terminarlo, este se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, lo mismo se aplicará para sus prórrogas. sin embargo, podrá darse por terminado de manera unilateral por cualquiera de las dos entidades suscribientes, además de las causales contempladas en la cláusula Novena, para lo cual, se deberá enviar el correspondiente aviso a la otra parte con dos (2) meses de anticipación. En el evento, los compromisos con terceros que se hayan contraído y los proyectos que se encuentren en desarrollo del convenio específico, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la Ley y el Estatuto Interno, para la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. **CLÁUSULA SÉPTIMA CESIÓN:** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no podrá ser cedido total o parcialmente por ninguna de las partes, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR:** Las partes declaran que serán los propietarios de los derechos de autor sobre la información y los productos resultantes de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que las personas participantes en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional utilicen los productos y/o la información resultante de la ejecución del mismo para fines diferentes a los señalados en el presente Convenio esto se considera como una vulneración de los derechos de autor y se ejercerá las acciones civiles y penales conforme a la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo. **PARÁGRAFO 1º.** Cada actividad específica definirá la propiedad intelectual de los resultados que se obtengan en el marco del convenio, de acuerdo a la contribución de cada una de las partes. **PARÁGRAFO 2º.** Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **PARÁGRAFO 3º.** El procedimiento de intercambio de información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante Acta suscrita por el Comité Coordinador. **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN.** El presente Convenio se terminará y cesarán sus efectos en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. D) Por las demás causales estipuladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- VALOR.** Por tratarse de un Convenio Marco de cooperación Interinstitucional no se establece valor alguno para el presente convenio, el cual es eminentemente académico, de la misma forma no se establece remuneración salarial por ningún concepto por parte de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, ni de **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD DE JUÁREZ (MEXICO)**, a favor de los practicantes, pasantes o judicantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- VINCULO LABORAL.** Las partes firmantes hacen constar que el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional no genera relación laboral alguna entre **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD DE JUÁREZ (MEXICO)**, y el personal de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN.** En concordancia con el plazo establecido, las actividades ejecutadas en el marco del presente convenio se desarrollarán en atención a los periodos académicos definidos en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional serán resueltas por las partes a través de los



CORPORACION UNIVERSITARIA
AUTONOMA
DEL CAUCA



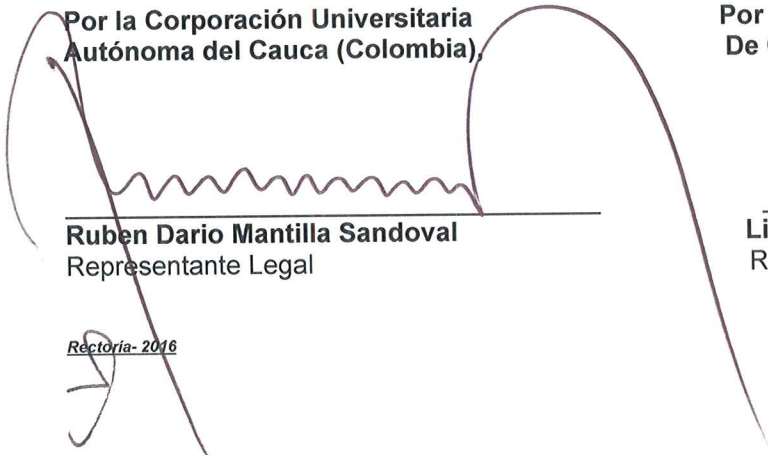
UACJ

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ (MÉXICO).

representantes de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA** y de **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD DE JUÁREZ (MEXICO)**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional será la ciudad de Popayán. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Popayán, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

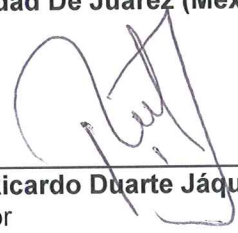
Por la Corporación Universitaria
Autónoma del Cauca (Colombia),



Ruben Dario Mantilla Sandoval
Representante Legal

Rectoría- 2016

Por La Universidad Autónoma
De Ciudad De Juárez (México),



Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector